

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

(S-1916/16)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de autoridades y organismos que estime competentes tenga a bien informar:

1) El estado actual de la causa judicial N° 33136 (originariamente N° 54248) por la cual se llevara adelante la investigación de la profanación del féretro y mutilación de los restos mortales del Tte. Gral. Juan Domingo Perón, acontecimientos ocurridos en junio de 1987, así como del estado procesal a la fecha, de todas las causas judiciales conexas al expediente principal mencionado.

2) Asimismo y toda vez que el hecho investigado por sí solo contribuyó a crear un estado de confusión y conmoción social, con el claro fin de perjudicar las instituciones democráticas, por imperio del artículo 41 quinquies del C.P. y art. 33 inc. C del C.P.P., arbitre dentro del marco de su competencia, las medidas tendientes a la remisión inmediata de las causas al fuero federal, ello con sustento en las disposiciones legales referidas.

Adolfo Rodríguez Saa.- Guillermo J. Pereyra.- Miguel Á. Pichetto.- Roberto G. Basualdo.- Daniel A. Lovera.- Carlos A. Caserío.- Rodolfo J. Urtubey.- Juan C. Romero.- Fernando E. Solanas.- Liliana T. Negre de Alonso.- Alfredo H. Luenzo.- Cristina Fiore Viñuales.- Walter B. Barrionuevo.- Juan M. Abal Medina.- Carlos S. Menem.- Gerardo A. Montenegro.- Daniel R. Pérsico.- Hilda C. Aguirre de Soria.- Omar A. Perotti.- Carlos A. Reutemann.- Beatriz. G. Mirkin.- Liliana B. Fellner.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En 1987, desconocidos forzaron la bóveda de la Chacarita donde reposa el cuerpo de Perón, violaron su féretro y mutilaron - sustrayendo sus manos- el cadáver.

Sin perjuicio de lo que obra en la respectiva causa judicial, la hipótesis más probable, es que el robo de las manos de Perón fue impulsado por una cuestión política ejecutada por agentes de inteligencia.

En efecto, hechos sumamente extraños hicieron posible que la profanación de la tumba del general Juan Domingo Perón quedara - hasta hoy- impune. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, permítaseme efectuar una crónica- tomada de diversas fuentes- de lo sucedido en 1987 en relación a la profanación , las diversas líneas investigadas en la causa, y cómo se llega a la actual situación donde nada sabemos con certeza sobre los responsables.

Quienes más investigaron e hicieron públicos sus trabajos, y sin perjuicio de lo que obre en la respectiva causa judicial, creen que el macabro hecho fue obra de agentes de inteligencia en conjunto con una facción militar.

Decenas de pistas falsas sembradas,-como por ejemplo la del agente de inteligencia militar Imbesi, que se autoincriminó e incriminó a varios individuos, algunos de ellos también agentes de inteligencia militar-, pactos de silencio, muertes dudosas de varias personas involucradas en la causa judicial hicieron posible que la profanación de la tumba del general Juan Domingo Perón quedara impune.

Desde que en septiembre de 1994 el juez de Instrucción Alberto Baños volvió a decretar el secreto del sumario en la causa 54248 y reanudó la pesquisa para tratar de encontrar a los responsables del hecho, ocurrido en junio de 1987 en el cementerio de la Chacarita, el magistrado reunió suficientes testimonios y pruebas que permiten inferir, como hipótesis muy probable, que el robo de las manos de Perón fue impulsado por una cuestión política y que fue perpetrado por agentes de inteligencia pertenecientes a una fuerza militar, según afirmó a LA NACION una importante fuente de la investigación.

Entre muchas otras razones para avalar la hipótesis del móvil político llevado a cabo por agentes de inteligencia, vale consignar, según consta en la causa, que la hipótesis del móvil político fue reafirmada por Facundo Suárez, quien por entonces se desempeñaba como jefe de la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE) durante el gobierno encabezado por el presidente Raúl Alfonsín.

Suárez declaró ante el juez Baños que el Dr. Alfonsín le encargó que colaborara con la Policía Federal en la investigación de la profanación de la tumba de Perón y que llegó a la conclusión de que el hecho fue cometido para crear un estado de confusión y conmoción social con el fin de perjudicar a las instituciones democráticas. La maniobra también pretendía desprestigiar al partido

gobernante, la Unión Cívica Radical, y a la principal fuerza opositora, el partido Justicialista, que debían enfrentarse en las elecciones de septiembre de 1987.

El Dr. Jaime Far Suau fue el primer juez de la causa. Junto con el comisario Carlos Zunino, jefe de la comisaría 29, con jurisdicción en el cementerio de la Chacarita, viajó a Madrid para entrevistarse con la viuda de Perón. Los detalles de esa charla fueron volcados en una carpeta negra que habría desaparecido poco después de la muerte del magistrado.

El Juez Far Suau murió en noviembre de 1988, cuando el Ford Sierra que manejaba de regreso a Buenos Aires volcó en plena recta a pocos kilómetros de Coronel Dorrego. Para el juez de Bahía Blanca que investigó el episodio, no está claro si fue accidente.

En tanto, el comisario Zunino salvó su vida de milagro cuando le dispararon a la cabeza.

Otro de los funcionarios que más sabía del caso, el comisario general Juan Ángel Pirker, jefe de la Policía Federal, si bien varios años después, murió de un ataque de asma en su despacho. Esa muerte, hasta hoy despierta sospechas no sólo ligadas al caso de la profanación.

La cadena de muertes relacionadas con el caso involucraría también a dos testigos:

El portero del cementerio Paulino Lavagno falleció poco después de haber denunciado que lo querían matar. En el certificado de defunción, se dejó constancia de que la muerte había sido causada por un paro cardiorrespiratorio no traumático. La autopsia ordenada por Far Suau determinó que Lavagno habría sufrido una golpiza previa a su muerte por enfermedad.

María del Carmen Melo, una mujer que llevaba flores a la tumba de Perón, habría, según investigadores, muerto de una hemorragia cerebral causada por una golpiza, días después de intentar hablar con uno de los investigadores para tratar de aportar la descripción de un sospechoso que vio cerca de la bóveda.

Ahora bien, el féretro de Perón estaba depositado en el subsuelo de la bóveda, protegido por un vidrio blindado de siete centímetros de espesor que tenía un marco de acero rectangular, con cuatro cerraduras que se abrían con tres llaves cada una. Además, la tapa de madera del féretro estaba cubierta con una plancha de metal. Cuando el Juez Far Suau y los policías revisaron la bóveda, hallaron una perforación irregular de 15 centímetros de diámetro en el vidrio

blindado y la plancha de metal que había sido doblada hacia afuera.

Tanto el Juez Baños como su antecesor, el Dr. Far Suau, y también los investigadores, coincidieron en que los profanadores contaban con las doce llaves del vidrio blindado, que el cadáver del ex Presidente fue mutilado con el cajón fuera del estante y que el vidrio blindado fue perforado para desorientar la investigación.

Así también habrían roto el techo, no para ingresar, sino con el propósito de ocultar que los profanadores poseían las llaves de acceso tanto a la bóveda como al féretro.

Tal conclusión se fundó, además, en que los diez centímetros que separan el techo del estante de la tapa del féretro no alcanzan para realizar las maniobras para cortar las manos.

Retomando la hipótesis más firme, uno de los secretos mejor guardados del expediente, sería que los profanadores tenían influencia o contactos importantísimos en el poder. Esto se comprueba con un solo dato: si bien los profanadores rompieron el techo de la bóveda de la familia Perón y rompieron el vidrio que protegía al cadáver, lo hicieron sólo para disimular. Las pericias demostraron que la tumba había sido abierta con sus correspondientes llaves. Unas para la cerradura de la bóveda y otras para la puerta o cerramiento blindado de 9 cm de 170 kilos que protegía el frente del ataúd.

Debido al hallazgo de otro juego de llaves de la bóveda, a fines de 1994 el Juez resolvió decretar el secreto sumarial.

Así también, en 1995, el magistrado volvió a realizar procedimientos en el cementerio de la Chacarita para establecer si se produjo una nueva profanación de la tumba.

Como si todo esto no fuera suficiente, en 2008 un grupo comando robó el expediente de las manos de Perón, que estaba en el domicilio del juez de la causa.

El misterioso robo de las manos del presidente Juan Domingo Perón tomó así un cariz aún más enigmático.

Así, el juez Alberto Baños, denunció que, en lo que denominó como "una operación de inteligencia", un grupo ingresó en su casa y se llevó los expedientes de los últimos nueve años de investigación. En un oficio que incluye una pormenorizada descripción del hecho, el magistrado puso en conocimiento de la situación a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal.

Allí explicó que tenía la causa en su domicilio porque preparaba un escrito en el que iba a reiterar un pedido al Gobierno para que dispusiera el levantamiento del secreto en los organismos de inteligencia del Estado, con el fin de que aportaran toda la información que tuvieran sobre el robo de las manos de Perón.

El Juez Baños también habría detallado que el P.E.N aún no había dado ninguna respuesta a una solicitud similar, emitida con anterioridad, a pesar de que en ese momento el Gobierno dejó trascender que aceptaría el pedido del juez.

¿Por qué se trataría de una operación de inteligencia y no de un simple robo?

El juez dio sus motivos. Precisó que los intrusos que habían entrado en su domicilio sólo se habían llevado un portafolio que contenía los cuerpos de la causa, su computadora portátil, su agenda electrónica y su teléfono celular.

"No fue sustraído ningún elemento de valor, tales como equipos de música, instrumentos musicales, alhajas, relojes ni dinero en efectivo, aun cuando varios de esos bienes se encontraban perfectamente a disposición de los intrusos", detalló el Juez Baños en su nota, dirigida al presidente de la Cámara de Apelaciones, Mario Filozof.

El episodio estuvo rodeado de otras circunstancias misteriosas. De acuerdo con lo que informó la empresa de alarmas "Prosegur", desde que ingresaron en la casa, los intrusos sólo tardaron cuatro segundos en desactivar los sensores de seguridad y entrar en el escritorio, donde estaban los elementos robados.

En diálogo con LA NACION, el Dr. Baños manifestó que estaba desconcertado y que intentaría reconstruir la causa en los próximos días. En la misma secuencia temporal, también fueron invadidas las casas de dos cuñados del juez, aunque en esos casos no faltó ningún elemento de valor.

Los informantes dijeron que los cuerpos del expediente robados "ya están prácticamente reconstruidos", de modo que la documentación que allí figuraba "no se va a perder".

Sra. Presidente:

La tumba y restos mortales del Tte. Gral. Perón fueron profanados en junio de 1987.

Hasta hoy,-pese a los esfuerzos realizados- la investigación judicial no tiene detenidos ni imputados. Los últimos acusados fueron sobreseídos en 1990. En aquel momento, Carlos A. Allende, que había quedado a cargo del juzgado por la muerte de su antecesor, archivó la causa, que luego fue reabierta en 1994 por el actual Juez de la causa, el Dr. Baños.

Para concluir esta reseña histórica, mencionaremos un trabajo de la investigadora del CONICET Dra. Rosana Guber, Ph.D. en antropología social, por la John Hopkins University (EEUU, 1999), investigadora principal del CONICET, con afiliación institucional en el IDES.

La Dra. Guber realizó, en 2002, un trabajo de investigación para el Instituto de Desarrollo Económico y Social denominado Las Manos de la Memoria donde más allá de un enfoque sociológico sobre el simbolismo que, a nivel social, suelen adquirir este tipo de hechos (profanaciones, mutilaciones, en definitiva los ataques a la memoria de personajes relevantes de la historia) contextualiza con acierto el momento político en el que se produce la profanación de los restos del General Perón.

Desde su visión, la investigadora descarta las hipótesis esotéricas o las supuestas vinculaciones con logias nacionales o internacionales como la P2 y Licio Gelli.

Tampoco atribuye el vandálico acto a fines de robo u obtención de rescate económico de las partes mutiladas. Esas versiones serían una cortina de humo para ocultar a los verdaderos autores materiales e ideológicos y su intencionalidad. Por el contrario, analiza los efectos que el hecho produjo en el Partido Gobernante y en el Peronismo, por entonces en la oposición, y el deterioro de las relaciones entre ambas fuerzas, señalando un claro retroceso respecto al proceso de unidad nacional que, en la década del setenta habían iniciado los líderes de ambos Partidos: Balbín y Perón.

Implícitamente, el trabajo induce a pensar que la profanación se trató de una sofisticada operación política tendiente no sólo a perjudicar al partido entonces gobernante-que venía de graves problemas en el frente militar, con los levantamientos de Semana Santa entre otros- y, a la vez provocar un clima de revulsión en el Justicialismo que, frente al bárbaro atentado, no pudo mantener una reacción uniforme y paradójicamente, tampoco conducente a esclarecer el hecho.

De algún modo, y sin abandonar el carácter científico de su profesión, Guber adhiere a la hipótesis de que el hecho fue claramente político y-aunque no lo asegura- fue probablemente

programado y ejecutado por sectores ajenos y contrarios al proceso democrático, que se había iniciado apenas tres años atrás.

Sra. Presidente:

La tumba y restos mortales del Tte. Gral. Perón fueron profanados en junio de 1987.

Hoy, la investigación judicial no tiene detenidos ni imputados. Los últimos acusados fueron sobreseídos en 1990.

Sin que ello implique menoscabar en modo alguno las acciones de los jueces de instrucción intervinientes, y habiendo transcurrido casi treinta años sin resultados, venimos a solicitar que se de traslado de la causa al fuero federal por las razones que enumeraremos a continuación en los siguientes fundamentos procesales:

-I) Artículo 41 Quinquies del Código Penal de la Nación:

“Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades nacionales....”

Este nuevo artículo del código deriva de la modificación introducida por la ley 26734 (B.O 28/12/11).

El hecho en cuestión causó suficiente estupor público, lo cual justifica subsumirlo bajo el fin de “ateorizar a la población” y, al mismo tiempo condicionó al gobierno de aquel entonces.

-II) Artículo 213 Bis del Código Penal de la Nación:

“Será reprimido con reclusión o prisión de tres a ocho años el que organizare o tomare parte en agrupaciones permanentes o transitorias que, sin estar comprendidas en el artículo 210 de este código, tuvieren por objeto principal o accesorio imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor, por el solo hecho de ser miembro de la asociación”.

En este caso la aplicación correspondería en función del grado de organización y pericia técnica con el que contaban quienes llevaron adelante el hecho investigado, siendo presumiblemente posible entender que el combate a las ideas del justicialismo se haya desarrollado mediante la profanación llevada adelante, lo que resulta no solo en un acto intimidante que inspira terror, sino en una acción perpetrada mediante fuerza y violencia sobre diferentes elementos, entre ellos un cadáver.

-III) Artículo 33 inciso C – Código Procesal Penal de la Nación:

El Juez federal conocerá:

1º En la instrucción de los siguientes delitos

a) Los cometidos en alta mar, a bordo de buques nacionales, o por piratas, ciudadanos extranjeros;

b) Los cometidos en aguas, islas o puertos argentinos;

c) Los cometidos en el territorio de la Capital o en el de las provincias, en violación de las leyes nacionales como son todos aquellos que ofendan la soberanía y la seguridad de la Nación, o tiendan a la defraudación de sus rentas u obstruyan y corrompan el buen servicio de sus empleados, o violen o estorben o falseen la correspondencia de los correos o estorben o falseen las elecciones nacionales o representen falsificación de documentos nacionales, o de moneda nacional o de billetes de bancos autorizados por el Congreso.

d) Los de toda especie que se cometan en lugares o establecimientos donde el gobierno nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción, con excepción de aquellos que por esta ley quedan sometidos a la jurisdicción ordinaria de los jueces de instrucción de Capital.

e) Los delitos previstos por el artículo 41 quinquies, 142 Bis, 142 ter, 145 ter, 149 ter, 170, 189 Bis (1), (3) y (5), 212, 213 Bis y 306 del Código Penal (Inciso sustituido por art. 7º de la Ley Nº 26734.

f)

2º En el juzgamiento en instancia única de aquellos delitos señalados en el párrafo anterior que estén reprimidos con pena no privativa de la libertad o privativas de la libertad cuyo máximo no exceda de tres (3) años.

Por lo expuesto, es dable destacar que la remisión al fuero federal se encuentra plenamente sustentada en el texto del inciso C que fuera subrayado más arriba.

Sra. Presidente:

La profanación de la bóveda y de los restos mortales de quien fuera tres veces presidente de la Nación, elegido por el pueblo, figura máxima del movimiento peronista y que con su accionar inteligente, puesto al servicio de los desposeídos a quienes llevó a disfrutar de una Patria con Justicia Social y Equidad, resulta un hecho gravísimo que no puede quedar impune, máxime cuando dicho hecho aberrante, buscó sin dudas la continuación de los enfrentamientos entre argentinos y la alteración del orden institucional en una incipiente democracia, alterando al mismo tiempo la proximidad de los comicios a realizarse en el año 1987.

Por todo lo expuesto, solicito a mis Pares la aprobación del presente proyecto.

Adolfo Rodríguez Saa.- Guillermo J. Pereyra.- Miguel Á. Pichetto.-
Roberto G. Basualdo.-Daniel A. Lovera.- Carlos A. Caserío.- Rodolfo J.
Urtubey.- Juan C. Romero.- Fernando E. Solanas.- Liliana T. Negre de
Alonso.- Alfredo H. Luenzo.- Cristina Fiore Viñuales.- Walter B.
Barrionuevo.- Juan M. Abal Medina.- Carlos S. Menem.- Gerardo A.
Montenegro.- Daniel R. Pérsico.- Hilda C. Aguirre de Soria.- Omar A.
Perotti.- Carlos A. Reutemann.- Beatriz. G. Mirkin.- Liliana B. Fellner.-
Ada R. del Valle Itúrriz de Cappellini.-Juan M. Irrazabal. - Juan M.
Irrazábal.- Ada R. del Valle Itúrriz de Cappellini.-